

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

A n u n c i o

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en calle José Luis Pérez Pujadas, 6 (edificio Forum) 18071 Granada. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 958 535 900, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita

NOMBRE/O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	NIF	ENCUESTA Y PERIODO
PANIFICADORAS DE LOS REMEDIOS	MÁLAGA	B29617784	ÍNDICES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. PERIODO: MARZO 2015
PANIFICADORAS DE LOS REMEDIOS	MÁLAGA	B29617784	ÍNDICES DE CIFRAS DE NEGOCIOS. ÍNDICES DE ENTRADA DE PEDIDOS. PERIODO: MARZO 2015

Granada, 21 de mayo de 2015.

El Delegado Provincial de Granada, firmado: Ernesto Aparicio Lara.

6 2 0 8 / 1 5

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13) y con el Título VII del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Comunidad de propietarios Carlota Alessandri, 220, fase I.

Domicilio: Calle Andrés Segovia. Parque OL 6 3 2 BJB. Torremolinos.

Finalidad: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación para distribución de energía y su posterior cesión a la compañía distribuidora, la cual deberá constar documentalmente.

Situación: Calle Surinam.

Características:

- 180 metros de línea subterránea de media tensión, 20 KV, D/C, conductor de aluminio 18/30 KV de 240 mm² de sección, para la conexión en bucle del nuevo centro de transformación con la línea de distribución existente.
- Centro de transformación prefabricado, con un transformador de 630 KVA y otro de 400 KVA y una celda modular compacta bajo envolvente metálica, con aislamiento y corte en SF6, compuesto por 2 funciones de línea y 2 de protección (2L 2P).

Término municipal afectado: Torremolinos.

Referencia expediente: AT-14180.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida Juan XXIII, número 82, Málaga, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

4 0 2 0 / 1 5

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Aquapark Internacional, Sociedad Anónima (antes Atlantis Mundo Acuático, Sociedad Anónima).

Expediente: 29/01/0053/2015

Fecha: 27 de marzo de 2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29004412011991.

Visto el texto del acuerdo sobre tablas salariales para el año 2015, de fecha 16 de marzo de 2015, de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aquapark Internacional, Sociedad Anónima (antes Atlantis Mundo Acuático, Sociedad Anónima), con expediente REGCON número 29/01/0053/2015 y código de acuerdo 29004412011991 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

Acta final con acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Aquapark Internacional, Sociedad Anónima, para el año 2015

En virtud del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, en el que se establece la potestad de los sujetos legitimados por los artículos 87 y 88 de esta norma para negociar revisiones y modificaciones de los convenios que les son de aplicación, tiene lugar la presente reunión a fin de proceder a revisar sus tablas salariales para el año 2015, y en consecuencia:

Reunidos en la sede de la empresa Aquapark Internacional, Sociedad Anónima, sita en calle Cuba, número 10, 29620 - Torremolinos, Málaga, la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa número

29004412011991, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, y siendo las 9:30 horas del día 16 de marzo de 2015, se establecen los acuerdos que se mencionan a continuación:

Acuerdos

1) Revisión salarial 2015

La revisión salarial del año 2015 se realiza conforme el artículo 21 del convenio colectivo vigente, que vincula dicha revisión a los resultados económicos obtenidos por la empresa en el ejercicio anterior.

Dado que el EBITDA del ejercicio 2014 ha resultado ser superior al presupuesto y al EBITDA del ejercicio 2013, según el artículo 21 del convenio, procede incrementar la tabla salarial conforme al IPC real interanual de 2.014 mas un 1%.

Siendo el resultado de dicho incremento de un 0% (IPC = -1% + subida 1% = 0%), la empresa, aun en este caso, procede a incrementar las tablas salariales para el ejercicio de 2015, en un 1%.

Se acompaña a la presente acta, como anexo número 1 las tablas salariales actualizadas para el presente ejercicio.

Y, en prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente documento por quintuplicado ejemplar, conservando copia cada una de las partes intervinientes.

Sin mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

Integrantes Comisión Negociadora

POR LA EMPRESA

D. Emilio Herrera Torralbo (apoderado general de la empresa).

D. Juan Francisco Moreno Martínez (asesor).

Se justifican las ausencias de:

D. José M. Martín Olmedo, por no pertenecer ya a la empresa.

D.^a Caterina Mulet Solon, por no pertenecer ya a la empresa.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

POR UGT

D. José Miguel Ruiz Pérez.

D. Juan Ignacio Luque Fernández.

D. Manuel Ruiz Ruiz.

D.^a María José Lobato Ballesteros (asesor).

POR CC. OO.

D. Rafael Pérez Pino.

D.^a Concepción Requena Regalón.

ANEXO NÚMERO 1

TABLA SALARIAL 2012-2015 CONVENIO AQUAPARK INTERNACIONAL, SA

	2012	2013	2014	2015
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO BASE
GRUPO I: JEFES DE DEPARTAMENTO	1.150,00	1.194,85	1.194,85	1.206,80
GRUPO II: TÉCNICOS	1.075,00	1.116,93	1.116,93	1.128,09
GRUPO III: TÉCNICOS AUXILIARES	975,00	1.013,03	1.013,03	1.023,16
GRUPO IV: EMPLEADOS DE APOYO	880,00	914,32	914,32	923,46
GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO	775,00	805,23	805,23	813,28
GRUPO VI: PERSONAL DE INGRESO	700,00	727,30	727,30	734,57

	2012	2013	2014	2015
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO BASE
PLUS DE CONVENIO				
QUEBRANTO DE MONEDA	25,00	25,98	25,98	26,24
PLUS DE TRANSPORTE	40,00	41,56	41,56	41,98
NOCTURNIDAD	105,00	109,10	109,10	110,19
DÍA FESTIVO	67,00	67,00	67,00	67,00

Nota: Festivos no vinculados a subida salarial (artículo 21 convenio).
4076/15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: VE.

Recurso: Recursos de suplicación 321/2015.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número tres de Málaga.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 507/2014.

Recurrente: Doña Ana Belén Soler Pérez.

Representante: Doña Ana Belén González Gallego.

Recurridos: Survalen, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Doña M.^a Carmen Ortega Ugena, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 321/2015 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, Presidente.

Ilustrísimo señor don José Luis Barragán Morales.

Ilustrísimo señor don Manuel Martín Hernández Carrillo.

En la ciudad de Málaga, a 16 de abril de 2015.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia 589/15. En el recurso de suplicación interpuesto por doña Ana Belén Soler Pérez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Málaga, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Ana Belén Soler Pérez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Málaga, con fecha 10 de noviembre de 2014, en autos sobre despido y reclamación de cantidad seguidos a instancias de dicha recurrente contra Survalen, Sociedad Limitada, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo, durante cuyo plazo se encontraran los autos a su disposición en esta sede judicial para su examen.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.